



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que el acuerdo de transacción allegado por el apoderado del extremo demandante y suscrito por ambos contendores, satisface los requisitos sustanciales y procesales de que tratan los artículos 2469 y siguientes del C.C. y 312 y siguientes del C.G.P., respectivamente, se le impartirá aprobación judicial y, como consecuencia, se procederá en los términos de la cláusula segunda del referido contrato a terminar el presente asunto, lo que por sustracción de materia, inhabilita la realización de la diligencia que se tenía prevista para el día 5 del presente mes y año.

Adicionalmente, no se impondrá condena en costas por así haber sido pactado por los contratantes y no existir impeditivo legal que reprima tal circunstancia. Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al Acuerdo de Transacción suscrito entre los señores Abelardo de la Espriella y Alejandro Vergel Arévalo, en sus calidades de demandante y demandado dentro del presente juicio.

SEGUNDO: Como consecuencia, **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso en los términos solicitados por los suscriptores en la cláusula segunda del referido negocio jurídico.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado dentro del trámite.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas, por así haber sido solicitado por las partes.

QUINTO: En firme, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f2f04e0aec50d4131b44dd014b6059eb3cb5dde21e1c1108202fb2681431ff

Documento generado en 04/10/2021 05:35:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**